



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D002293-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°D000053-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG-YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000167-2021-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la baja de veintiún (21) bienes muebles de la Unidad Territorial Piura, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, valorizados en S/ 975.26 (Novecientos setenta y cinco con 26/100 soles);

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto entren en vigencia y siempre que no se opongan, son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley general del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, al no haberse aprobado normas en contrario que regulen los procedimientos de gestión de los bienes muebles del Estado, se encuentran vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los

mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUP del artículo 11 de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° determina que el acto de disposición se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración, previo Informe Técnico que emite la Unidad Orgánica de Control Patrimonial sustentando el acto de disposición, en este caso la donación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Responsable de Control Patrimonial del PNAEQW evalúa y califica como procedente la solicitud del Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP - RLG, al haber presentado la solicitud para ser beneficiado de la donación convocada por el PNAEQW, al contar con representación permanente en la región de Piura y haber cumplido con los requisitos previstos en numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; proponiendo la donación de los veintiún (21) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE ubicados en la Unidad Territorial Piura, detallado en el ANEXO N° 01 "Relación de bienes calificados como RAEE para destino final – Unidad Territorial Piura";

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; la Unidad de Administración de la Sede Central considera conforme el expediente presentado para la donación de los veintiún (21) bienes muebles dados de baja por causal de RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP – RLG, por el valor total neto de S/. 975.26 (Novecientos setenta y cinco con 26/100 soles), con un peso promedio de 35.35 kl. (Treinta y cinco kilos y 350 gramos); en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder con el acto de disposición final vía la donación de los veintiún (21) bienes muebles, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en calidad de donación de veintiún (21) bienes muebles de propiedad del PNAEQW dados de baja y calificados como RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP - RLG, por el valor total neto de S/. 975.26 (Novecientos setenta y cinco con 26/100 soles), con un peso promedio de 35.35 KI (Treinta cinco kilos y 350 gramos), según el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.07.2021	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	15	474.70	31.15
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	498.56	3.60
Total general		21	975.26	35.35

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP - RLG, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y al Responsable de Control Patrimonial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Sede Central.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Territorial Piura, para que cumpla con entregar los bienes dados de baja que se encuentra bajo su custodia al Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP - RLG.

Artículo 4°.- AUTORIZAR que el Responsable Operativo de Control Patrimonial (ROCP) de la Unidad Territorial Piura, suscriba el Acta de Entrega – Recepción de bienes al Sistema de Manejo de RAEE: REVERSE LOGISTICS GROUP – RLG.

Artículo 5°.- DISPONER que el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, registre el número de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE PARA DESTINO FINAL- UNIDAD TERRITORIAL DE PIURA

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	462213411079	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
2	462213411184	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	740826000008	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOM	TEMPUS	1503.020301	1.00	UT PIURA	4	S/SC	1	1.15	0.00115	Completo	Inoperativo
4	740894931302	TABLETA PAD	ASUS	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
5	740895000068	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
6	740895000069	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
7	740895000072	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
8	740895000465	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
9	740895000467	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
10	740895000469	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
11	740895000472	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
12	740895000476	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
13	740895000477	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740895000068	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
15	740895000070	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
16	740895000075	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT PIURA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
17	74089501021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	460.70	UT PIURA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
18	952231860011	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS N	GARMIN	9105.0301	49.28	UT PIURA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
19	952231860012	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS N	GARMIN	9105.0301	49.28	UT PIURA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
20	112279700028	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VE	MIRAY	9105.0301	200.00	UT PIURA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
21	112279700017	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE DE 3 VE	MIRAY	9105.0301	200.00	UT PIURA	1	1.2	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
TOTALES					975.26				21	35.35	0.03535		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.07.2021	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	15	474.70
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	2	2.00
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	4	498.56
Total general		21	975.26